

Rad.- 087584003001-2023-00458-00.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra HEIDER DE JESUS BARCELO NIETO, informándole que el demandante presenta escrito donde manifiesta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago librado en este asunto, y además que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, certifica informando sobre la inscripción del bien inmueble identificado con la matrícula No. 041- 183546. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 6 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO.

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MIXTO MUNICIPAL DE SOLEDAD. MAYO SEIS (6) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La entidad BANCOLOMBIA S.A., presentó demanda para que se librara mandamiento de pago contra HEIDER DE JESUS BARCELO NIETO, con el fin de obtener el pago de la suma de dinero manifestada en las pretensiones de la demanda.

Mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2023, que se halla legalmente ejecutoriada, se libró la ejecución dentro del presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.

La parte demandada se encuentra notificada personalmente mediante correo electrónico enviado bajo los parámetros de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022 del mandamiento de pago ejecutivo librado de fecha noviembre 14 de 2023, desde el día 31 de enero de 2024, sin que hiciera uso del término concedido por ley para proponer las excepciones que a bien pudiere.

Vencido el término otorgado por la legislación procedimental civil para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, es del caso dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución en la forma determinada en el mandamiento ejecutivo, en aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por otra parte, al encontrarse debidamente inscrito el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-183546, el cual fue ordenado mediante auto de fecha noviembre 14 de 2023, por lo que estando debidamente registrado el embargo del referido inmueble, se procederá a librar el despacho comisorio correspondiente para la materialización de dicha medida.

Por lo que el juzgado,

#### RESUELVE

1.- SEGUIR adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada tal y como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo de fecha 14 de noviembre de 2023, dictado en el presente proceso.

2.- EXHORTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

3.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada, fíjense como agencias en derecho a favor del ejecutante la suma de \$\$7.220.000, inclúyase este monto en la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°PSAA16-10554 de la sala Administrativa del Honorable Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación.

4.- PARA LA PRÁCTICA del secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada HEIDER DE JESUS BARCELO NIETO identificado con CC 1.042.438.492 ubicado en la Transversal 1B Sur No 68B – 121, Casa 94 del Conjunto Residencial Ceiba, en jurisdicción del Municipio de Soledad- Atlántico, registrado con folio de matrícula inmobiliaria 041-183546, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública No. 1406 del 15 de mayo de 2020 de la Notaría Tercera del

Rad.- 087584003001-2023-00458-00.

Círculo de Barranquilla. Líbrese Despacho comisorio a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, de conformidad a la Ley 1564 de 2012, informándole así mismo que para esta diligencia se nombra como secuestre al señor JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, quien puede ser notificado a través del teléfono: 3107268210 - 3113113845, correo [ahumadajg2012@hotmail.com](mailto:ahumadajg2012@hotmail.com).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ  
ZAHIRA RAISH MALO

S.S.M.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**  
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 073, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 7 de mayo de 2024.  
**NUBIA MÁRQUEZ VARELO**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Zahira Vanessa Raish Malo**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72caa5f2427d06b5dd49612759bfcaf7bc1309016c36eb134c56dcb717888a68**

Documento generado en 06/05/2024 02:06:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>